



PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de julio del 2022, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, desecha la iniciativa de decreto de reforma del primer párrafo y adición al artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DEL TRABAJO

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciando a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular por los motivos en los que, la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo funda su propuesta.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.

IV.- Consideración: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asienta la resolución derivada del examen y valoración hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



PODER LEGISLATIVO

I.- ANTECEDENTES

En sesión celebrada en fecha dos de febrero del dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomo conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Por oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0715/2022 de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, signado por la Licenciada Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, le fue turnada la Iniciativa de Decreto en comento a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO

Mediante el escrito la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, en uso de sus facultades conferidas legalmente, expone a la consideración del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, manifestando los motivos siguientes:

Es bien sabido que, en la construcción globalizada de los sistemas políticos, estos se han realizado mediante ejercicios democráticos que, de manera acelerada, han venido destacándose en los países más adelantado y habituado con formas tendientes a ser más incluyentes y transparentes con la sociedad. En otras palabras, es el innegable entendimiento de lo que hoy debe ser una democracia, que ha cambiado a la luz de los procesos de transformación social y de conciencia ciudadana y que a lo largo de décadas se han estado consolidando. Esta cosmovisión es lo que en las sociedades antiguas se conoció como los gobiernos republicanos y que hoy es la tendencia de ser abiertos.

Es así que los sistemas democráticos o que aspiran a serlo, el modelo que ha prevalecido para el ejercicio del poder público emanado del pueblo, ha sido el de democracia representativa, frente al de democracia directa que se había mantenido relegado con el argumento de que su práctica presenta dificultades mayores, puesto



PODER LEGISLATIVO

que la idea básica de ésta es que -las decisiones de gobierno se tomen por todos los ciudadanos, opinando y participando directamente en la decisión de los asuntos públicos, mientras que en aquélla (democracia representativa), en su modelo estricto, los ciudadanos sólo eligen periódicamente a un determinado número de representantes a quienes se les confiere facultades para que deliberen y decidan sobre los asuntos públicos.

Sin embargo, la democracia representativa ha sido objeto de fuertes cuestionamientos, en razón del descrédito en que cayó la llamada clase política – tradicional-, junto con los partidos políticos que son el medio principal de acceso al ejercicio del poder público en cargos de representación popular. Es decir, la partidocracia dañó su propia esencia y razón de ser, olvidarse que el poder reside única y exclusivamente en el pueblo.

Los ciudadanos han reclamado sentirse abandonados y traicionados por aquellos a los que les confirieron la representación popular, trátense de gobernantes o de legisladores, reprochando que no cumplieron promesas de campaña y que no se ha velado por el bienestar de la gran mayoría; que no se escucha ni atiende al pueblo; que una vez electos se han distanciado y asumen actitudes de soberbia y prepotencia; y en lo más álgido de esa percepción negativa, se ha producido en los ciudadanos un hartazgo por la recurrencia de situaciones de corrupción, frivolidad y despilfarro de aquellos gobernantes que perdieron la noción de ser sólo depositarios de una representación y no titulares originarios de la soberanía y del poder público.

Por causa de ese desprestigio de los representantes populares, se ha venido cuestionando el modelo de democracia representativa y desde la sociedad se están impulsando cambios en las leyes y en las prácticas para generar una evolución del sistema democrático, que permita combinar el estricto modelo de representación, hacia uno que se complemente con esquemas de democracia directa, de manera que se reconfigure para establecer y consolidar una verdadera democracia representativa y participativa.

Cada diputado en lo individual y en la totalidad de los que integramos esta Legislatura, estamos llamados a generar un nuevo paradigma en el quehacer parlamentario. Primero, a partir de un cambio real de conciencia y de actitud frente a los ciudadanos; y segundo, con la adopción de medidas a nivel normativo y en los usos internos que permitan llevar a la práctica mecanismos de mayor y auténtica apertura del Congreso hacia la sociedad, a efecto de entablar un diálogo constante con todos los ciudadanos y con los diversos sectores que la conforman.



PODER LEGISLATIVO

Es decir, el Congreso puede escuchar sin interlocuciones las necesidades, demandas, quejas y reclamos populares en asuntos de interés general o de grupos sociales en particular y buscar que se les dé respuesta satisfactoria, utilizando todas las facultades y herramientas legítimas que estén a su alcance, en el ámbito de sus facultades. Además, en ese diálogo, exponer y explicar con toda claridad y profundidad lo que se requiera en relación a los temas o asuntos planteados por los ciudadanos.

El Congreso y los diputados que lo integramos no debemos dar la imagen de que al ejercer la representación legislativa somos ajenos a las necesidades y expectativas de nuestros representados, mucho menos de tener una actitud de superioridad o prepotencia frente a ellos, sino más bien de servicio en cumplimiento del mandato que nos fue conferido. La indolencia e insensibilidad simplemente son inaceptables.

Ante tales circunstancias un Parlamento Abierto es lo que exige la sociedad, el cual, de acuerdo con el concepto y alcances que del mismo se viene construyendo, comprende una serie de aspectos, enfocados a lograr y consolidar una vinculación permanente y directa con los ciudadanos, en la que éstos tengan posibilidades efectivas de observar, participar, contribuir e influir en la agenda y en las actividades de los Congresos estatales y el de la Unión.

Pero, ¿Qué deben hacer los Congresos para lograr que su funcionamiento interno y parlamentario sea abierto en toda su estructura y se trabaje centrándose en la transparencia y la participación ciudadana?

Sin duda, una base inicial y fundamental es implementar cambios en las leyes y reglamentos concernientes al quehacer parlamentario; se debe mejorar y ampliar el marco en el cual el ciudadano se puede parar para exigir transparencia y apertura.

- ✓ *Un Parlamento Abierto permite que todo lo que suceda dentro de él pueda ser observado por la ciudadanía.*
- ✓ *Un Parlamento abierto generará instrumentos para incluir a los ciudadanos y sus organizaciones en las decisiones que se tomen, en la medida de lo razonable y posible.*
- ✓ *Un Parlamento Abierto será innovador en la forma de presentar la información y hará los mayores esfuerzos para publicar la mayor cantidad de la información que genera su actividad.*



PODER LEGISLATIVO

Es decir, se parte de la idea de que la participación ciudadana en las actividades de los Congresos trae como consecuencia un fortalecimiento del sistema democrático, porque complementa el principio de representación.

En suma, el parlamento abierto es una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos, que fomentan la apertura parlamentaria con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la ética y la probidad parlamentaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen esfuerzos ciudadanos para desarrollar líneas de acción para construir Parlamentos Abiertos que cumplan esos postulados, uno de ellos es el denominado Alianza para el Parlamento Abierto en México.

De acuerdo con su portal web, la Alianza para el Parlamento Abierto (APA) es un espacio de encuentro de organizaciones de la sociedad civil, instituciones legislativas y órganos garantes de acceso a la información y protección de datos personales, cuyo objetivo es lograr que las 32 instituciones locales y las 2 federales, que representan el poder legislativo en México cumplan con los principios y acciones de un parlamento abierto.

Este proyecto colectivo plantea diez principios de un Parlamento Abierto, entre ellos, en el segundo, se enuncia el de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS¹, que a la letra dice:

“Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.”

Así pues, de acuerdo con este principio, se debe facilitar la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas, así como contar con mecanismos y herramientas que faciliten la supervisión de sus tareas por parte de la población.

El acceso a los ciudadanos para tener esa participación debe comprender poder intervenir con opiniones y experiencias en el proceso de creación y reforma de leyes, en este sentido en nuestra legislación ya existe la posibilidad de escuchar y



PODER LEGISLATIVO

de consultar en la etapa de dictamen respecto de las iniciativas; por lo tanto, es un tema que también hay que abordar para explorar si se puede mejorar e incrementar la posibilidad de participación de los ciudadanos en esa etapa o incluso en otras del proceso legislativo.

Otro aspecto en el que se debe avanzar es el de posibilitar al pueblo guerrerense interactuar en forma directa, oportuna y pronta con su Congreso, en especial, el ser escuchado y atendido por éste, en sus peticiones, exigencias y reclamos sobre temas de interés general, o de situaciones particulares que resulten graves y trascendentes, de modo tal que también adquieran el grado de relevancia social o colectiva.

En este sentido, cabe recordar lo previsto en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, que establece:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Diputados:

...

En el ámbito de sus atribuciones, cada Diputado será gestor y promotor del pueblo y auxiliará a sus representados en sus demandas sociales y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución.”

Como antes se expresó, entre el Congreso y el Pueblo debe mantenerse la mayor cercanía, generar un diálogo sobre temas en los que exista interés general o de sectores sociales, los ciudadanos desean ser -escuchados y sentir que realmente sus planteamientos pueden tener un cauce de atención; que el Congreso sea, además, el mejor foro en el que se puedan expresar con toda libertad en asuntos de trascendencia, sin mayor condición de que se haga en forma pacífica, respetando las reglas básicas de orden y respeto.

Con esa finalidad se plantea reformar el primer párrafo del artículo 53, y se adicionan a éste mismo párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para crear una figura de participación ciudadana, con la denominación de Foro Ciudadano en Parlamento Abierto, en el que se podrá hacer uso de la tribuna del salón de plenos del Congreso.

Lo que se propone en concreto es que en ese esquema la tribuna parlamentaria se abra a la participación ciudadana, para que organizaciones o ciudadanos en lo individual puedan exponer, argumentar, manifestarse libremente sobre temas de interés público o colectivo, así como para formular propuestas legislativas y de gestoría; con la sola condición de que se haga en forma pacífica.



PODER LEGISLATIVO

El recinto y la tribuna parlamentaria tampoco deben ser entendidos desde una óptica ensobrecida, es indudable que la formalidad y solemnidad que deban guardarse en las sesiones parlamentarias no ha de soslayarse, ni el respeto al Congreso como

uno de los Poderes Públicos emanados de la soberanía popular; pero ello no significa, caer en extremos de concebir al parlamento como un castillo de la pureza, aséptico a las críticas y cuestionamientos ciudadanos, hay que abrir el Congreso, el Pueblo quiere y merece ser escuchado y atendido, recordemos, los diputados somos los mandatarios y el Pueblo el poderdante.

De lo transcrito, se concluye que los motivos que expone la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo son:

1.- Que la tribuna parlamentaria se abra a la participación ciudadana, para que organizaciones o ciudadanos en lo individual puedan exponer, argumentar, manifestarse libremente sobre temas de interés público o colectivo, así como para formular propuestas legislativas y de gestoría; con la sola condición de que se haga en forma pacífica.

El recinto y la tribuna parlamentaria tampoco deben ser entendidos desde una óptica ensordecida, es indudable que la formalidad y solemnidad que deban guardarse en las sesiones parlamentarias no ha de soslayarse, ni el respeto al Congreso como uno de los Poderes Públicos emanados de la soberanía popular; pero ello son significa caer en extremos de concebir al parlamento como un castillos de la pureza, aséptico a las críticas y cuestionamiento ciudadanos, hay que abrir el Congreso, el pueblo quiere y merece ser escuchado y atendido, recordemos que los diputados somos mandatarios y el pueblo el poderdante.

III.- FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 Y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV.- CONSIDERACIONES

I.- Que, efectuando el análisis a la iniciativa en cuestión, se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos, pero se encuentra en contraposición con ordenamiento legal.



PODER LEGISLATIVO

Que, derivado de su contenido y exposición de motivos, se estima improcedente la iniciativa de mérito, debido a que;

De acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, **Tribuna es el lugar que los oradores utilizan en el Pleno de las cámaras del Congreso del Estado, cuando intervienen en un debate ya sea para exponer un asunto o para argumentar a favor o en contra de alguno de los temas abordados en el orden del día y que se ponen a discusión por parte de la Mesa Directiva.**

Así mismo, el artículo 31 del reglamento antes citado, indica que el uso de la Tribuna de la cámara le corresponderá exclusivamente a las Diputadas, Diputados y a los servidores públicos referidos en el artículo 124 numeral 2 y 3 de ese reglamento; así como a quienes deban intervenir en el desahogo de la declaración de procedencia de juicio político.

De igual manera, el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 claramente indica que el uso de la tribuna del Congreso del Estado corresponderá exclusivamente a los Diputados y Servidores Públicos, invitados especiales y quienes deban intervenir conforme a la Ley. Para mayor comprensión y análisis a la letra indica:

ARTÍCULO 53. El uso de la tribuna del Congreso del Estado **corresponderá exclusivamente a los Diputados, los Servidores Públicos, los invitados especiales y quienes deban intervenir conforme a la Ley**, en los términos que señala el presente ordenamiento, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables. El Presidente concederá el uso de la tribuna conforme al Orden del Día, los turnos y los tiempos establecidos en esta Ley Orgánica y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 79 de la Ley antes referida indica las causas por las que una Diputada o Diputado del Congreso del Estado, puede hacer uso de la palabra en tribuna, dentro de las cuales se destaca la presentación de iniciativas, esto en base al estudio de la iniciativa en comento.

Para mayor comprensión y análisis, a la letra cita:

ARTÍCULO 79. Los Diputados harán uso de la palabra en tribuna, previa autorización del Presidente, de acuerdo con el Orden del Día,



PODER LEGISLATIVO

para los siguientes efectos y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

I.- Presentación de Iniciativas, hasta por diez minutos;...

Se hace énfasis en esto último, toda vez que de acuerdo con el último párrafo de la fracción XVII del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, **las Diputadas y los Diputados del Congreso de Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, serán gestores y promotores del pueblo y auxiliarán a sus representados en sus demandas sociales y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución.** Es decir, las Legisladoras y los Legisladores del Congreso del Estado, son la voz del pueblo, por lo tanto, las organizaciones sociales, así como los ciudadanos deben acudir ante estos y exponerles sus inquietudes con la finalidad de que el Legislador o Legisladora, haga uso de la tribuna y ante el Pleno de a conocer el posicionamiento del pueblo en relación con propuestas legislativas o de gestoría.

Las Diputadas y los Diputados del Congreso del Estado de Guerrero, fueron elegidos por la ciudadanía mediante el sufragio, a su vez, estos se convierten en su voz dentro del Pleno Legislativo, y corresponde exclusivamente a las Legisladoras y Legisladores hacer el uso respetuoso y responsable de la tribuna del Congreso del Estado de Guerrero.

Entendamos que de ninguna manera se está coartando el derecho a la ciudadanía de ejercer su Derecho a la Iniciativa plasmados en los artículos 236, 237 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Así también plasmados por los artículos 1, 3 fracción III, 7 fracción V, 9 fracciones IV y VII, 33, 35 de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

De igual manera, el artículo 41 de la Ley antes citada, hace alusión a la CONSULTA CIUDADANA, el cual es el instrumento a través del cual el Gobernador del Estado, el Presidente Municipal, las instancias de la Administración Pública del Estado o el Congreso del Estado, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía a través de preguntas directas, foros o cualquier otro instrumento de consulta, en relación a cualquier tema de interés social.

Así mismo, el artículo 65 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, da la certeza jurídica para que los ciudadanos puedan iniciar leyes o decretos mediante la iniciativa popular, con excepción de las materias penal y tributaria.



PODER LEGISLATIVO

Entendiéndose con todo esto, que el Congreso del Estado de Guerrero es la casa del pueblo guerrerense y dentro del cual, las Diputadas y Diputados que lo integran, hacen valer su participación en la tribuna para fijar posicionamiento y hacer del conocimiento del Pleno, todas las inquietudes que recogen de la ciudadanía sin necesidad de que el ciudadano o las organizaciones sociales tengan que ir al recinto y usen la tribuna la cual es exclusivamente para el uso del Legislador el cual fue electo por la ciudadanía para que los represente dentro del Congreso Local.

Así también, el hecho de que se pretenda otorgar el espacio denominado “tribuna” al ciudadano o asociaciones civiles alteraría de manera significativa el procedimiento legislativo de las Diputadas y los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Guerrero.

El sentir ciudadano lo expresa y hace sentir la Legisladora y el Legislador en la tribuna sin que se afecte la libertad de expresión o derecho a la iniciativa popular de los ciudadanos guerrerenses”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 06 y 13 de julio del 2022, el dictamen con proyecto de Acuerdo, recibió primera lectura y dispensa de segunda lectura, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO Y ADICCIÓN AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **DESECHA** la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el primer párrafo y tercer párrafo al artículo



PODER LEGISLATIVO

53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, presentada por la Diputada **Jessica Ivette Alejo Rayo**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, remítase a la Mesa Directiva de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO Y ADICCIÓN AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.)